



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/3033/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0765/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

4588

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/889 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0432/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0432/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad



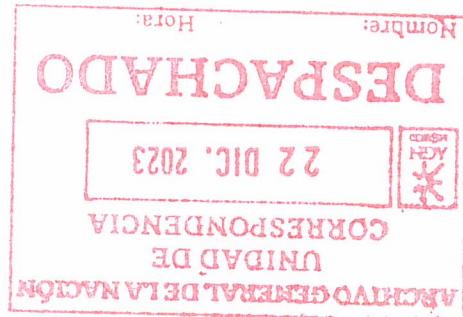
2023
AGN

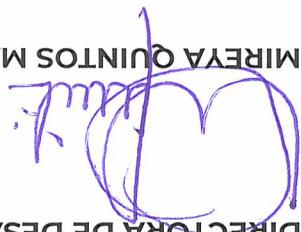
Avenida 1 Ing. Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Venustiano Carranza, CDMX.
Tel: (55) 5133 9900 | www.agob.mx/agn

2

FOLIO: 2682/2023.

MGM/EJG/MLM*ficg-eaf



MIREYA GUINTOS MARTINEZ

ATENCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
CORRESPONDENCIA
UNIDAD DE
DESPACHADO

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurase a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Asimismo, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no corresponde a la respuesta de su solicitud previamente dictaminada.

Cabe señalar que, cuando ese Instituto mencione el número del inventario en el inciso C del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificar que dicho número coincida con el que se proporcione en el formato del inventario.

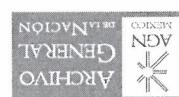
2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

que quedará a cargo y bajo la estrecha responsabilidad de los servidores públicos que cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta de baja documental para documentación anterior a 2005 que se encuentra en el inventario genérico

• Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

• Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número AGNC-220-2023.

administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



GOBIERNO DE
MÉXICO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0432/23

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/889 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 2 fojas (páginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental del 1998 conformado por 2,107 expedientes contenidos en 32 cajas con un peso aproximado de 720 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspaldó, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para la inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico) observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo, por lo tanto, se verifica que el Instituto Mexicano del Seguro Social, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el acuerdo administrativo y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de Valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del inventario documental, así como el número de alta documentaria emitida el 10 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero, del Código Federal.

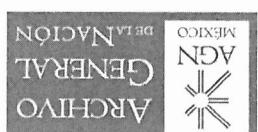
CONSIDERANDO

En el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Federal, se establece una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento falsoedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones de normatividad por parte de la Entidad productora, apreciados o carentes de derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de autoridad el dictamen y acta de baja documental y transcripción secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el Artículo emitido el dictamen y acta de baja documental y transcripción secundaria por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitió el dictamen y acta de baja documental y transcripción secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo) que establece la atribución normativa de la Nación para la atribución normativa de los Lineamientos para el Archivo General de la Nación.

- Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Archivo General de la Nación emitido el dictamen y acta de baja documental y transcripción secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, año, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable de Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal y Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quién revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relativos en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigenencias documentales conforme a los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, daño, eliminación, servicio público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, daño, eliminación,

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los proveedores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración, de tal forma que se acredió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

Se dio intervención a los servicios públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

SEPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el Capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

f) Que no estan regisistrados documentos considerados como de comprobacion administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no estan contenidos originales referentes a activo fijo, obra publica, valores financieros, operaciones a capital, emprestitos, creditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juncios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de baja documental consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 2,707 expedientes del año 1998, contenidos en 32 cajas, con un peso aproximado de 720 kilogramos correspondientes a 14.4 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte y se generaron en formato papel.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



ARCHIVISTICO NACIONAL
DIRECTORIO DE DESARROLLO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FRANCISCO LENIN
CESARIO GUTIERREZ

FOLIO: 2682/2023.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0432/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0432/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1998 producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0432/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0432/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0432/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09 52 8414 E03/2023/889 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y

**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

FOLIO: 2682/2023.



DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Autoriza por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a traves de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Círese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de esa Entidad, para que interveenga de acuerdo de bienes muebles o equipamiento de esa Entidad, para que interveenga de acuerdo de bienes muebles o disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal en el Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falso ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 parafro primero, del Código Penal Federal.

En el inventario genérico de baja documental para la serie documental detallada del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie documental dependiente del Organismo de Operación Administrativa Descuentada Notaria Jurídicos tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Jefatura de Servicios Jurídicos Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Archivo General de la Nación, Zúñiga, Titular de la División de Administración de Conciliación y Documentos Orozco Oregón, Responsable de Archivo de Trámite, el Metro. Jorge Santos Amisayali Juárez García, Responsable de Archivo de Trámite, el Metro. Arildna Valderrama y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 2 fojas (páginas) firmados, según corresponda, por la C. Arildna Valderrama Técnico A), de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de Coordinador Técnico A); quien revisó, el Metro. Jorge Santos Oregón (N. 60 (Responsable de Proyecto) y quien elaboró, la Lic. Ana María Sanchez Rojas Coordinación de Archivos, quien revisó, el Metro. Jorge Santos Oregón (N. 60

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVISTICO NACIONAL**

